



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDIA N°002-2024-A/MDSA

San Agustín, 24 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN.

VISTO:

El Informe Legal N°083-2024/ALE/OCV, de fecha 12 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las persona puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre las que se encuentra formular, aprobar, monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 119°, numeral 119.1 de la Ley General del Ambiente – Ley N°28611, indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de residuos sólidos municipales;

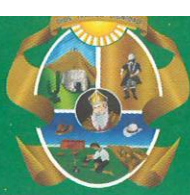
Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N°1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, establece que es función de las Municipalidades Distritales: "Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada"; y, "Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladoras en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos";

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, establece que: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción";

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que "Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento;

Que, la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N°1501;





Que, con Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, se aprobó la guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, con el objetivo de orientar a las municipalidades sobre la implementación del citado programa y a fin de que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados;

Que, mediante Resolución Ministerial N°098-2023-MINAM, se incluye en la “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”, aprobada mediante Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, la denominación “Programa RECICLA” en referencia al Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

Que, mediante Informe N°099-2024-GSPYGA, de fecha 29 de febrero la Responsable de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Heidi Kai Poma Vargas, solicita aprobación por decreto de alcaldía la aprobación del Programa de segregación en la fuente;

Que, mediante Carta N°067-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita requerimiento de opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°052-2024/ALE/OCV, de fecha 04 de marzo de 2024, Asesoría Legal Externa, recomienda que previa emisión a la opinión legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización debe remitir su respectiva opinión técnica en el más breve plazo;

Que, mediante Informe N°132-2024-GPPR/MDSA, de fecha 09 de abril de 2024, la Responsable de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Carta N°110-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita requerimiento de opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°083-2024/ALE/OCV, de fecha 12 de abril de 2024, Asesoría Legal Externa, recomienda que previa emisión a la opinión legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización debe remitir su respectiva opinión técnica en el más breve plazo;

Que, considerando que el señor alcalde tiene recargadas labores que son propias del cargo, es por esta razón que se delegan algunas de sus atribuciones, mediante el presente decreto de alcaldía con las facultades precedentemente señaladas;

POR LO TANTO: Que, estando de acorde a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en el ámbito de Viviendas Urbanas de la Municipalidad Distrital de Sn Agustín 2024-2028”, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Decreto y la implementación del programa aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

